



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 037-2019-UNACH

Chota, 12 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 063-2019-/UVSG/UNACH, de fecha 13 de agosto de 2019; Informe N° 061-2019-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 20 de agosto de 2019; Oficio N° 292-2019-DGA/UNACH, de fecha 22 de agosto de 2019; Informe N° 067-2019-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 02 de setiembre de 2019; Informe Legal N° 0099-2019-UNACH/AL, de fecha 05 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 11 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Artículo 33° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 dispone que los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "lista de elegibles" en el estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses; a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho periodo. La lista de elegibles podrá ser considerada por otras entidades públicas para cubrir sus plazas vacantes respetando el orden de méritos alcanzado.

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2019-UNACH, se contrató a la Sra. Maribel Fernández Sánchez, como Auxiliar de Servicios Generales – Limpieza y Mantenimiento del 23 de mayo al 30 de setiembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 063-2019-/UVSG/UNACH, de fecha 13 de agosto de 2019, la responsable de la Unidad de Vigilancia y Servicios Generales, manifiesta que ha renunciado a su puesto de trabajo la Sra. Maribel Fernández Sánchez.

Que, mediante Informe N° 061-2019-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 20 de agosto de 2019, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presenta la propuesta como elegible a la Sra. Adelina Bautista Cigüeñas como Auxiliar de Limpieza y Mantenimiento, ante la renuncia de la Sra. Maribel Fernández Sánchez.

Que, mediante Informe Legal N° 0099-2019-UNACH/AL, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Especialista en Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la propuesta de la postulante elegible, Adelina bautista cigüeñas, para ocupar el puesto de auxiliar de limpieza y mantenimiento, por los fundamentos expuestos en el presente informe.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 037-2019-UNACH

Chota, 12 de setiembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 535-C.O.UNACH, aprueba declarar como ganadora a la postulante calificada como elegible, Señora Adelina Bautista Cigüeñas, como Auxiliar de Limpieza y Mantenimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos elaborar el contrato correspondiente a partir del 12 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como ganadora a la postulante calificada como elegible, Señora Adelina Bautista Cigüeñas, como Auxiliar de Limpieza y Mantenimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos elaborar el contrato correspondiente a partir del 12 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
RR.HH.
Archivo